

ACTA DE COMISION FISCALIZADORA N° 52: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de mayo de 2024, siendo las 8:00 horas, se reúnen los señores miembros de la Comisión Fiscalizadora de “YPF ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.”, Marcela Inés Anchava, Luis Rodolfo Bullrich y Santiago Carregal, quienes participan por videoconferencia.

Abierto el acto, Luis Rodolfo Bullrich, Presidente de la Comisión Fiscalizadora, manifiesta que la presente reunión tiene por objeto la consideración de los estados contables condensados, consolidados e individuales al 31 de marzo de 2024.

Luego de un breve intercambio de opiniones sobre el tema mencionado precedentemente, se decide aprobar por unanimidad la emisión de los siguientes informes:

Informe de la Comisión Fiscalizadora

A los señores Accionistas de

YPF ENERGÍA ELÉCTRICA SOCIEDAD ANÓNIMA

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, hemos efectuado una revisión de los estados financieros intermedios condensados individuales adjuntos de YPF ENERGÍA ELÉCTRICA SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante, mencionada indistintamente como “YPF ENERGÍA ELÉCTRICA SOCIEDAD ANÓNIMA” o “la Sociedad”) que incluyen el estado intermedio condensado individual de situación financiera al 31 de marzo de 2024, el estado intermedio condensado individual de resultados integrales, el estado intermedio condensado individual de cambios en el patrimonio y el estado intermedio condensado individual de flujo de efectivo correspondientes al período de tres meses finalizado en esa fecha y la información complementaria contenida en notas 1 a 31.
2. El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros intermedios condensados individuales de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, Adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”) como normas contables profesionales e incorporadas por la CNV a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por su sigla en inglés) y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros intermedios individuales mencionados en el primer párrafo de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (“NIC 34”). Nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión basada en la revisión que hemos realizado con el alcance detallado en el apartado 3 del presente informe.
3. Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con normas de sindicatura vigentes y consistió en verificar la congruencia de la información significativa contenida en los documentos mencionados en el párrafo 1 del presente con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional, hemos tenido en cuenta el informe de revisión de fecha 8 de mayo de 2024 de los auditores externos de la Sociedad, Deloitte & Co. S.A. No hemos evaluado los criterios empresarios de administración, financiación, comercialización y explotación, dado que esas cuestiones son de incumbencia exclusiva del Directorio y de la Asamblea. Consideramos que nuestro trabajo y el informe de revisión de los auditores independientes nos brindan una base razonable para fundamentar nuestro informe.
4. En lo que es materia de nuestra competencia, sobre la base de nuestra revisión y del informe de revisión de los auditores independientes, ambos mencionados en el párrafo 3 de este informe, no hemos tomado conocimiento de ninguna modificación significativa que deba hacerse a los estados financieros intermedios condensados individuales de YPF ENERGÍA ELÉCTRICA SOCIEDAD ANÓNIMA, identificados en el primer párrafo del presente informe, para que estén presentados de acuerdo con la NIC 34.
5. De acuerdo con el informe de revisión de los auditores independientes, las cifras de los estados financieros intermedios condensados individuales mencionados en el primer párrafo de este informe surgen de los registros contables de la Sociedad que, en sus aspectos formales, han sido llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

6. En el ejercicio del control de legalidad que nos compete hemos aplicado los procedimientos que consideramos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades N° 19.550 respecto de las competencias de este cuerpo.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de mayo de 2024.

LUIS RODOLFO BULLRICH
Por Comisión Fiscalizadora

Informe de la Comisión Fiscalizadora

A los señores Accionistas de

YPF ENERGÍA ELÉCTRICA SOCIEDAD ANÓNIMA

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, hemos efectuado una revisión de los estados financieros intermedios condensados consolidados adjuntos de YPF ENERGÍA ELÉCTRICA SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante, mencionada indistintamente como “YPF ENERGÍA ELÉCTRICA SOCIEDAD ANÓNIMA” o “la Sociedad”) que incluyen el estado intermedio condensado consolidado de situación financiera al 31 de marzo de 2024, el estado intermedio condensado consolidado de resultados integrales, el estado intermedio condensado consolidado de cambios en el patrimonio y el estado intermedio condensado consolidado de flujo de efectivo correspondientes al período de tres meses finalizado en esa fecha y la información complementaria contenida en notas 1 a 31.
2. El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros intermedios condensados consolidados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”) como normas contables profesionales e incorporadas por la CNV a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por su sigla en inglés) y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros intermedios condensados consolidados mencionados en el primer párrafo de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (“NIC 34”). Nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión basada en la revisión que hemos realizado con el alcance detallado en el apartado 3 del presente informe.
3. Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con normas de sindicatura vigentes y consistió en verificar la congruencia de la información significativa contenida en los documentos mencionados en el párrafo 1 del presente con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional, hemos tenido en cuenta el informe de revisión de fecha 8 de mayo de 2024 de los auditores externos de la Sociedad, Deloitte & Co. S.A. No hemos evaluado los criterios empresarios de administración, financiación, comercialización y explotación, dado que esas cuestiones son de incumbencia exclusiva del Directorio y de la Asamblea. Consideramos que nuestro trabajo y el informe de revisión de los auditores independientes nos brindan una base razonable para fundamentar nuestro informe.
4. En lo que es materia de nuestra competencia sobre la base de nuestra revisión y del informe de revisión de los auditores independientes, ambos mencionados en el párrafo 3 de este informe, no hemos tomado conocimiento de ninguna modificación significativa que deba hacerse a los estados financieros intermedios condensados consolidados de YPF ENERGÍA ELÉCTRICA SOCIEDAD ANÓNIMA, identificados en el primer párrafo del presente informe, para que estén presentados de acuerdo con la NIC 34.
5. De acuerdo con el informe de revisión de los auditores independientes, las cifras de los estados financieros intermedios condensados consolidados mencionados en el primer párrafo de este informe surgen de aplicar los procedimientos de consolidación establecidos por las NIIF a partir de los estados financieros intermedios condensados individuales de las sociedades que integran el grupo económico, las que se detallan en la Nota 10 a los estados financieros intermedios condensados individuales de la Sociedad. Los estados financieros intermedios condensados individuales de la Sociedad surgen de sus registros contables que, en sus aspectos formales, han sido llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

6. En el ejercicio del control de legalidad que nos compete hemos aplicado los procedimientos que consideramos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Nº 19.550 respecto de las competencias de este cuerpo.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de mayo de 2024.

LUIS RODOLFO BULLRICH
Por Comisión Fiscalizadora

No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura y aprobación del acta, se da por finalizada la reunión siendo las 8:30 horas.

Firmado por: Marcela Anchava, Luis R. Bullrich y Santiago Carregal.